

**ACUERDO No. 036
21 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y
COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA en ejercicio de las facultades legales y estatutarias establecidas y en especial las conferidas por el literal r) del artículo 26 del Estatuto General del ITSA y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que mediante Acuerdo No. 025 de 2015 del Consejo Directivo se fijaron los valores de los derechos pecuniarios de los programas académicos regulares del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA aplicables a partir de la vigencia 2016.

Que es deber de la Institución Universitaria ITSA, como Establecimiento Público de Educación Superior, establecer los derechos pecuniarios que guarden relación con la capacidad económica de los matriculados, de tal manera que la permanencia en el claustro no se vea afectada en razón de la imposibilidad de pagar esos derechos.

Que en el artículo 4 del Acuerdo No 012 de 2016 el Consejo Distrital se estableció IMPACTO METROPOLITANO. En el ejercicio de los objetivos y funciones establecidos en la Ley y sus propios estatutos. El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - "ITSA INSTITUCION UNIVERSITARIA" propiciará el desarrollo de la educación en beneficio de los habitantes del Distrito de Barranquilla y de los municipios que integran su Área Metropolitana, mediante la mejora en la accesibilidad a la educación superior de los jóvenes del Distrito y de todos estos municipios, en aras de propender con la reducción de desequilibrios sociales existentes en el territorio metropolitano.

Que en el artículo 9 del Acuerdo No 012 de 2016 se establece que El Alcalde, la Secretaria Distrital de Educación y la Dirección del Área Metropolitana concertaran con el Consejo Directivo del ITSA mecanismos que permitan garantizar el acceso prioritario en los distintos programas de jóvenes egresados de Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, así como de instituciones que presten servicio a población vulnerable, etnias y en discapacidad.



Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal r) del artículo 26 del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA "Fijar los derechos pecuniarios y complementarios que cobre la Institución por razones académicas", de la oferta de programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Valor de la Inscripción. Establecer el valor a cobrar por concepto de derecho de inscripción en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al diez por ciento (10%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO 1. El pago por concepto de derecho de inscripción en el nivel Tecnológico y Profesional Universitario no aplica a aquellos estudiantes que provengan del nivel precedente en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA.

PARÁGRAFO 2. El pago por concepto de derecho de inscripción en el nivel Técnico Profesional no aplica para aquellos estudiantes del Institución Universitaria en los Centros Regionales de Educación Superior, CERES, estudiantes que provengan del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior de la Institución Universitaria ITSA, y estudiantes de cursos libres de la Unidad de Extensión e Internacionalización de la Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Valor de los Derechos de Matrícula. Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos de matrícula en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, de la siguiente manera:

Niveles Técnico Profesional y Tecnológico en Metodología Presencial

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	0,65	Estratificación de la vivienda en nivel 1, con registro en SISBEN.
2	0,75	Estratificación de la vivienda en nivel 1, sin registro en SISBEN.
3	0,85	Estratificación de la vivienda en nivel 2.
4	1,0	Estratificación de la vivienda en nivel 3.
5	1,21	Estratificación de la vivienda 4 ó 5.
6	1,51	Estratificación de la vivienda 6.



Nivel Técnico Profesional en Metodología Presencial en los Centros Regionales de Educación Superior, CERES y estudiantes provenientes del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	0,65	Estratificación de la vivienda en nivel 1 o 2, con registro en SISBEN.
2	0,75	Estratificación de la vivienda en nivel 1, 2, 3, 4, 5 o 6 sin registro en SISBEN.

Nivel Profesional Universitario en Metodología Presencial

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV	REQUISITOS
1	2,0	Estudiantes egresados de ITSA que provengan del nivel tecnológico en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA.
2	3,0	Estudiantes de otras Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Nivel Especialización en Metodología Presencial

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Especialización Técnica	1,5
Especialización Tecnológica	1,5

Nivel Técnico Profesional en Modalidad Virtual

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Técnica Profesional	1,0

PARÁGRAFO. El nivel de estratificación de la vivienda donde residen los estudiantes se verificará con la presentación de la copia de dos recibos de servicios públicos del último mes.

ARTÍCULO TERCERO. Valor de los Derechos Complementarios. Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos complementarios en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al diez por ciento (10%) de los derechos de matrícula correspondientes a la categoría en la cual se estratifique al estudiante, de la siguiente manera:



WWW.ITSA.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 107 No. 9-107 • Sede Barranquilla: Calle 45 No. 1-45
 PAX: 311 27 11 • Teletax: 311 27 11 • Email: info@it.edu.co • NIT: 900001101-1
 VIGILADA MINEDUCACIÓN



Niveles Técnico Profesional y Tecnológico en Metodología Presencial

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
1	6.5%
2	7.5%
3	8.5%
4	10.0%
5	12.1%
6	15.1%

Nivel Técnico Profesional en Metodología Presencial en los Centros Regionales de Educación Superior, CERES y estudiantes provenientes del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
1	6.5%
2	7.5%

Nivel Profesional Universitario en Metodología Presencial

CATEGORIA	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
1	20.0%
2	30.0%

Nivel Especialización en Metodología Presencial

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Especialización Técnica	15%
Especialización Tecnológica	15%

Nivel Técnico Profesional en Modalidad Virtual

NIVEL	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Técnica Profesional	10%

WWW.ITSa.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 140 No. 17-17 • Sede Barranquilla: Calle 140 No. 17-17
 PBX: 211 2111 • Teletax: 211 2111 • Email: info@itsa.edu.co • adm@itsa.edu.co
 VIGILADA MINEDUCACIÓN



PARÁGRAFO. El nivel de estratificación de la vivienda donde residen los estudiantes se verificará con la presentación de la copia de dos recibos de servicios públicos del último mes.

ARTÍCULO CUARTO. Valor de la Matrícula de los Módulos de Inglés. Establecer el valor a cobrar por concepto de los derechos de matrícula de los módulos de Inglés en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al veintiocho por ciento (28%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para los módulos correspondientes al nivel preintermedio (A1, A2 y B1) y veinticinco por ciento (25%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para los módulos correspondientes al nivel intermedio (B2) y avanzado (C1).

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula de los módulos de inglés para los programas académicos regulares en el nivel Profesional Universitario de la Institución Universitaria ITSA, se encuentra incluido en el valor de los derechos de matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. Valor de los Cursos Libres. Establecer el valor a cobrar por concepto de Cursos Libres de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente al trece por ciento (13%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada crédito académico, así:

CRÉDITOS ACADÉMICOS	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
1	13%
2	26%
3	39%
4	52%
5	65%
6	78%

ARTÍCULO SEXTO. Valor del Seguro Estudiantil. Establecer el valor a cobrar por concepto del seguro estudiantil en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, el equivalente a siete mil quinientos pesos (\$7.500), el cual será reajustado en la tarifa establecida por la aseguradora que presta dicho servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Valor de Constancias, Certificaciones e Informes. Establecer el valor a cobrar por concepto de constancias, certificaciones e informes expedidos por la Institución, de la siguiente manera:

CONCEPTO	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Certificado de conducta	1%
Constancia o certificado de matrícula y asistencia	1%
Duplicado de la liquidación de matrícula	1%
Certificado de calificaciones por periodo académico (estudiantes y graduados)	1,5%
Certificado de terminación de estudios	2%

WWW.ITSA.EDU.CO

Sede Sede de Cali: Calle 100 No. 100-100, Cali, Colombia
 PRX: 011 312 2111111 Teletax: 011 312 2111111
 VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONCEPTO	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
Duplicado del carné estudiantil	3.5%
Fotocopias y autenticación de documentos expedidos por la Secretaría General (por página, una cara)	0.03%
Derechos de grado en pregrado, (incluye acta de grado, diploma, expedición de carné de egresado y registro de diploma)	1/3
Grado por ventanilla	10% adicional al valor definido para el grado por ceremonia
Duplicado de Diploma	10%
Duplicado de Acta de Grado	5%
Duplicado de carné de egresado	3.5%
Certificado adicional de registro de diploma	2%
Otros certificados, informes o constancias	1%
Examen Diferido	3%
Prueba de validación	10%

ARTÍCULO OCTAVO. Establecer el valor a cobrar por cursos intensivos según su intensidad horaria en los programas académicos regulares de la Institución Universitaria ITSA, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIO	FACTOR DE TARIFA EN SMMLV
14	6%
28	10%
41	14%
54	18%
67	22%
80	26%

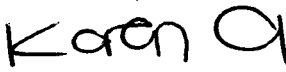
PARAGRAFO: El número mínimo de estudiantes para cada curso intensivo será de veinte (20), salvo que los participantes asuman el costo total del curso intensivo.

ARTÍCULO NOVENO. Se establece como mecanismo de actualización el indicador Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

ARTÍCULO DECIMO. El presente Acuerdo rige para la vigencia del año 2017 y deroga acuerdos que hayan fijado Derechos Pecuniarios en la Institución Universitaria ITSA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintiun (21) días del mes de Noviembre de 2016.


KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
 Presidente


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
 Secretario

WWW.ITSA.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 125 No. 125-10, Barranquilla, Atlántico
 FAX: (51) 2 981 1111 - Teléfono: (51) 2 981 1111
 VIGILADA MINECUCALIJON

